

SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO

Bases acordadas entre las Juntas Directivas de las entidades "Sociedad del Gran Teatro del Liceo" y "Circulo del Liceo" para la compra por la primera de las casas números 4 y 10 de la Rambla del Centro y números 1, 3 y 5 de la calle de San Pablo propiedad de la última, que deberán presentarse a aprobación de las respectivas Juntas Generales.

1ª = PRECIO. - La cantidad de 400.000 pesetas que serán satisfechas en el momento de la firma de la escritura, asumiendo la Sociedad compradora el pago de las dos hipotecas que en cuantía inicial de 550.000 pesetas la primera y 60.000 pesetas la segunda, gravan las fincas objeto de la venta, constituidas a favor del Banco Hipotecario de España, y los gastos que su cancelación originaren en su día.

El pago de los intereses ha de estar al corriente en el día de la firma; los plazos que se adeudaren correrán a cargo del Circulo del Liceo y serán retenidos en su caso para satisfacerlos al Banco.

Las casas han de estar libres de toda otra carga que no sea el censo ya conocido del Conservatorio Filarmónico Dramático Barcelonés de Dª Isabel II y las dos reseñadas hipotecas.

La Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo se compromete a convocar la General Extraordinaria por todo el día treinta y uno del actual mes de Julio.

2ª = ARRIENDO. - En el mismo acto la compradora otorgará a favor de la vendedora un contrato de arriendo de una parte de la finca dicha consistente en todos los locales que actualmente ocupa el "Circulo del Liceo" por el precio de 18.000 pesetas anuales pagaderas por trimestres adelantados.

Este precio se reparte en la siguiente forma: sótanos y

planta baja de la casa número 1 de la calle de San Pablo pesetas 13.000; galería y sala de encima del café de la casa número 4 de la Rambla, 3.500 pesetas; piso primero, 500 pesetas; piso segundo 500 pesetas, y piso tercero 500 pesetas; Los tres de la primera de las citadas casas.

El "Círculo del Liceo" mediante un aviso con tres meses de anticipación podrá dar por finido el arriendo de uno o varios de los locales antes detallados y quedarse con los restantes, mediante el correspondiente pago de las cantidades señaladas a cada uno de ellos. Queda sin embargo convenido que los primeros locales que deberán quedar desalojados son la galería y sala de encima del café y que el "Círculo del Liceo" continuará ocupando el piso primero y segundo de la casa recayente a la calle de San Pablo hasta la terminación del contrato de arriendo.

Por virtud de reducción, no podrá dejarse falto de comunicación con el exterior un local exceptuado del arriendo.

2
Todos los gastos de conservación y entretenimiento de los locales del Círculo correrán a cargo del mismo con completa indemnidad para la propiedad.

Se prohíbe el subarriendo.

Al cesar el Círculo como a tal, disolverse, o no tener abiertos los locales para Círculo en la forma acostumbrada, quedará rescindido el contrato de arriendo pasando sus dependencias a la disposición de la Sociedad del Gran Teatre del Liceo; como así mismo los objetos y decorado que se hallen adheridos a ellas por modo permanente y en especial las pinturas del salón decorado por R. Casas que deberá quedar intacto en atención a su mérito artístico y principalmente a su significación como nota característica de ambiente en una determinada época de la vida barcelonesa.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en quince años obligatorios para la Sociedad compradora y voluntarios para el Círculo del Liceo.

No podrán ser retiradas

SECCION
DEL GRAN TEATRO
DEL LICEO

3º = Derechos de acceso y utilización de los locales del
Circulo por la propiedad del Gran Teatro del Liceo. - Los se

ñores accionistas de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo -
por su caracter de tales tendran libre acceso y derecho de uti
lización del Circulo del Liceo durante los dias y horas en que
se dé función en el Teatro, teniendo el Circulo todos sus ser-
vicios completos durante las representaciones.

Igualmente la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran
Teatro del Liceo tendrá derecho a utilizar libremente como sa-
lones de recepción del Teatro los del Circulo recayentes al -
Salón de Descanso.

En compensación a los derechos que se otorgan a la pro-
piedad, el Teatro pagará al Circulo una subvención o cánon de
5.000 pesetas anuales, pagadero por anualidades adelantadas, -
que cesará en cuanto el Circulo deje de prestar estos servi-
cios.

B-